



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O N° 028-2020-UNISCJA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 028-2020-UNISCJA

La Merced, 13 de febrero de 2019.

VISTO:

El Informe N° 015-2020-UP/UNISCJA, Informe N° 036-2020-DGA/UNISCJA, Memorando N° 0225-2020-PCO/UNISCJA, acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

El artículo 5 de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece: "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector";

Que, conforme al artículo 118 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, asimismo el artículo 121 del citado Reglamento, detalla que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O N° 028-2020-UNISCJSA

o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, con Informe N° 015-2020-UP/UNISCJSA, de fecha 12 de febrero de 2020, el responsable de la Unidad de Patrimonio, solicita la conformación del comité para la elaboración de inventario 2019 de la UNISCJSA;

Que, con Informe N° 036-2020-DGA/UNISCJSA, de fecha 13 de febrero de 2020, el Director General de Administración, ratifica la solicitud de conformación del comité de inventario 2019 de la UNISCJSA, según la propuesta formulada;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron: conformar la Comisión del Inventario de bienes muebles patrimoniales 2019 de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Director General de Administración quien la preside, y sus miembros los responsables de la Unidad de Tesorería y Contabilidad y Unidad de Tesorería;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión del Inventario de bienes muebles patrimoniales 2019 de la Unidad Ejecutora Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

❖ Director General de Administración	Presidente
❖ Responsable de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Miembro
❖ Responsable de la Unidad de Patrimonio	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la comisión del Inventario conformada en el artículo primero, se encargue de realizar el inventario físico de los bienes muebles patrimoniales y serán los responsables de sus avances o resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas de esta unidad ejecutora, brinden el apoyo necesario a la citada comisión para la toma de inventario físico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los integrantes del comité para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




DR. ARMULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA